



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

En Añora, siendo a las trece horas y seis minutos del día 30 de septiembre de 2022, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añora sito en Plaza de la Iglesia nº 1, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno:

Presidente: D. Bartolomé Madrid Olmo

Concejales y Concejales:

D. Manuel Rodríguez Fernández

Dña. Catalina Madrid Sánchez

D. Francisco José Díaz Fernández

D. Ángel Caballero Herruzo.

D. Raúl Caballero Merino

Dña. Elisabeth Sánchez Jurado.

D. Juan Félix Gómez Espejo

Secretario-Interventor: D. Juan Luis Pastilla Gómez.

No asiste Dña. Inés María Muñoz García

Tras comprobarse la asistencia requerida para la válida constitución del Pleno, es abierta la sesión por el Sr. Presidente, en primera convocatoria, procediéndose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE SESION ANTERIOR.

Sometida el acta a votación por el Sr. Presidente se acuerda por unanimidad el siguiente acuerdo:

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022.

**2. APROBAR INICIALMENTE EL REGLAMENTO DE HONORES Y
DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA.**

El Sr. Alcalde abre el debate sobre el presente asunto que fue dictaminado por la Comisión Informativa General.





En primer lugar, interviene don Juan Félix Gómez indicando que se podía haber enviado antes un borrador para haber consensuado el texto. Considera que sí hace falta un reglamento, no obstante, entiende que en un estado laico no se tiene porque incluir referencias a la iglesia, ni a la Patrona. Por último, dice que al ser su Partido republicano tampoco está de acuerdo que el reglamento haga mención a la casa real.

A continuación, don Raúl Caballero manifiesta que su Grupo está de acuerdo y va a votar a favor.

Seguidamente don Bartolomé Madrid indica, como explicó en la Comisión, que traer ahora la aprobación de este reglamento está motivado por la celebración del centenario de la Patrona, y la Hermandad de Ntra. Sra. de la Peña le propuso el nombramiento de alcaldesa perpetua. Añade que este tipo de nombramientos los hacen ayuntamientos de todos los signos políticos. Considera que el Grupo Añora Unida incurre en una incongruencia al no querer que figure en este reglamento referencias a la Patrona y luego proponen que sea fiesta local el día de la Virgen. Finalmente, el Sr. Madrid dice que aceptan el estado de derecho y la Constitución y ésta establece que el Jefe del Estado es el Rey, y que como son coherentes están de acuerdo con la propuesta.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa General celebrada el día 29 de septiembre de 2022, adoptándose, por siete votos a favor del Grupo Popular y el Grupo Socialista y una abstención del Grupo Añora Unida, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Añora conforme a texto que figura en el Anexo al presente acuerdo.

Segundo. Ordenar la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en orden a la presentación de reclamaciones que serán resueltas, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno.

Tercero. Disponer que la aprobación inicial del presente Reglamento, quedará elevada automáticamente a definitiva si durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, y entrará en vigor el día de la publicación del texto íntegro de los artículos modificados en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA

El Reglamento de Organización Funcionamiento Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, no solamente reconoce en sus artículos 189 y 190 la potestad de los Ayuntamientos para la concesión de honores y distinciones, sino que exige en su Artículo 191 la existencia de un Reglamento especial que regule los requisitos necesarios para su concesión.

Código seguro de verificación (CSV):

28E0 9427 E8D1 180B 0D98



28E09427E8D1180B0D98

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 21/10/2022

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 21/10/2022



Artículo 1. Los honores que con carácter oficial, a tenor de lo previsto en los artículos 189 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, podrá conferir, en lo sucesivo, el Ayuntamiento de Añora, a fin de reconocer especiales merecimientos, serán los siguientes:

a) Títulos:

- Hijo/a Predilecto/a de Añora.
- Hijo/a Adoptivo/a de Añora.
- Cronista oficial de Añora.
- Alcalde/sa perpetuo/a de Añora.

b) Condecoraciones:

- Medalla de Añora, categoría de oro, plata y bronce.

c) Distinciones:

- Dedicación y/o Denominación de calles, plazas y espacios públicos.
- Hermanamientos con otras localidades.

Artículo 2. Los miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Añora, durante el periodo de ejercicio de sus funciones, no podrán ser objeto de propuesta de concesión de ninguno de los títulos, condecoraciones o distinciones recogidos en el artículo anterior. Tampoco lo podrán ser las personas que desempeñen altos cargos en cualquier nivel de la Administración estatal, autonómica o provincial.

Artículo 3. Todos los títulos, condecoraciones y distinciones a que se hace referencia en este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que por tanto otorguen ningún derecho administrativo ni económico.

Artículo 4. El nombramiento como Hijo/a Predilecto/a o Hijo/a Adoptivo/a es la más alta distinción que la Corporación Municipal de Añora puede dispensar a una persona física.

Artículo 5. Hijo/a predilecto/a

El título de Hijo/a Predilecto/a del municipio solo podrá recaer en aquellas personas nacidas en Añora que reúnan méritos excepcionales o hayan cumplido servicios extraordinarios que redunden en beneficios muy señalados para el municipio.

Artículo 6. Hijo/a Adoptivo/a

El título de Hijo/a Adoptivo/a solo podrá recaer en aquellas personas que, sin haber nacido en Añora y cualquiera que sea su lugar de origen, reúnan méritos excepcionales o hayan cumplido servicios extraordinarios que redunden en beneficios muy señalados para el municipio.

Artículo 7. Los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a se plasmarán en un diploma o pergamino artístico en el que aparecerá en lugar preponderante el escudo municipal y un extracto del acuerdo corporativo que dio lugar a tal reconocimiento. Así mismo, se impondrá una medalla que llevará en el anverso el escudo municipal y en el reverso la inscripción "Hijo/a Predilecto/a de Añora" o "Hijo/a Adoptivo/a de Añora" y el nombre de la persona distinguida.

Código seguro de verificación (CSV):

28E0 9427 E8D1 180B 0D98



28E09427E8D1180B0D98

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 21/10/2022

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 21/10/2022



Artículo 8. Cronista Oficial

El título de Cronista Oficial de Añora se plasmará en un diploma o pergamino artístico en el que aparecerá en lugar preponderante el escudo municipal y un extracto del acuerdo corporativo que dio lugar a tal reconocimiento. Así mismo, se impondrá una medalla que llevará en el anverso el escudo municipal y en el reverso la inscripción "Cronista Oficial de Añora " y el nombre de la persona distinguida.

Para su concesión deberá estarse a la instrucción del correspondiente expediente, siempre de acuerdo con los Estatutos de la Asociación Nacional de Cronistas Oficiales.

Artículo 9. Alcalde/sa perpetuo/a

El título de Alcalde/sa perpetuo/a de Añora solo podrá ser concedido por una sola vez al Patrón San Martín, y por una sola vez a la Patrona Ntra. Sra. de la Peña.

El título se plasmará en un diploma o pergamino artístico en el que aparecerá en lugar preponderante el escudo municipal y un extracto del acuerdo corporativo que dio lugar a tal reconocimiento, firmado por el titular de la Alcaldía-Presidencia y por el Secretario de la Corporación que dará fe del mismo. Así mismo, se impondrá un bastón de mando, de similares características al del titular de la alcaldía-presidencia. El mismo será entregado a la imagen del Patrón o Patrona en acto solemne.

Artículo 10. Medallas

La medalla de Añora, como condecoración honorífica, solo podrá recaer en aquellas personas o entidades tanto públicas como privadas que por sus destacadas cualidades, acciones, servicios o virtudes, individuales o colectivas, hayan alcanzado un alto prestigio y consideración general, especialmente cuando los mismos hayan redundado positivamente en el municipio y/o prestigiado al mismo. Existirán tres categorías (oro, plata y bronce) en atención al grado de las características de la persona física o jurídica propuesta.

Artículo 11. La medalla de Añora reproducirá en el anverso el escudo municipal y en el reverso la inscripción "Medalla de Añora " y el nombre de la persona o entidad distinguida.

Artículo 12. Dedicación y/o Denominación de calles, plazas y espacios públicos

Podrá otorgarse a espacios públicos, calles, edificios o instalaciones municipales el nombre de personas y entidades que, a juicio de la Corporación, reúnan méritos suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizados en favor del municipio de Añora, o por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social, etc.

Artículo 13. Hermanamientos con otras localidades

El Ayuntamiento Pleno podrá acordar por mayoría simple hermanarse con localidades, lugares, parroquias o cualesquiera núcleos de población que estime oportuno, tanto nacionales como extranjeros, siempre que para ello se den vínculos históricos, científicos, culturales, sociales o cualquiera otros de naturaleza análoga, que por su importancia y raigambre sean dignos de adoptar tal acuerdo.

Las autoridades, funcionarios y vecinos de estas localidades y lugares tendrán la consideración honorífica como si de ésta lo fueran, y el señor/a Alcalde/sa Presidente/a podrá decretar en cada situación la forma de llevarlo a cabo.

Código seguro de verificación (CSV):

28E0 9427 E8D1 180B 0D98



28E09427E8D1180B0D98

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 21/10/2022

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 21/10/2022



En las entradas y salidas de la Villa serán colocadas placas conmemorativas del hermanamiento llevado a cabo.

Artículo 14. Los honores que la Corporación pueda otorgar a la Familia Real no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa Real.

Artículo 15. Luto oficial

El señor/a Alcalde/sa podrá acordar la declaración de luto oficial municipal, cuando entienda que existen motivos suficientes para efectuar tal declaración. Acordado la declaración de luto oficial, se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en un punto independiente en la siguiente sesión ordinaria que se celebre una vez tomado el acuerdo.

Declarado el luto oficial, las banderas ondearán a media asta.

Artículo 16. Los títulos, condecoraciones y distinciones incluidos en el presente Reglamento se podrán conceder también a título póstumo a personas fallecidas en las que concurrieron los merecimientos citados para cada caso.

Artículo 17. La concesión de los títulos, condecoraciones y distinciones previstos en este Reglamento es competencia del Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía y previa instrucción de un expediente acreditativo de los merecimientos que lo justifiquen. Para la adopción de los acuerdos correspondientes se precisará mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación Municipal.

Artículo 18. El expediente que se menciona en el artículo anterior se iniciara por decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a instancia de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación o con motivo de petición razonada de otra Administración Pública. En el citado decreto, el titular de la Alcaldía impulsará el oportuno expediente para la constatación, mediante las diligencias e informes que se estimen precisos, de los méritos necesarios, pudiendo designar, si lo considera oportuno, una comisión presidida por un instructor.

Artículo 19. En su caso, el instructor del expediente practicara cuantas diligencias estime necesarias para la más adecuada y completa investigación de los méritos de la persona o entidad propuesta. Terminada la función informativa, formulara una propuesta al titular de la Alcaldía para que, si a bien lo tiene, la remita como propuesta a la Comisión Informativa que corresponda, la cual -una vez dictaminada- elevará la misma al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 20. La concesión de los títulos, condecoraciones y distinciones establecidas en el presente Reglamento tendrá carácter vitalicio, si bien la Corporación Municipal podrá privar a los titulares de las referidas distinciones de las mismas cuando concurran circunstancias que lo justifiquen y previa tramitación de un procedimiento similar al exigido para su concesión, garantizando un trámite de audiencia al administrado.

Artículo 21. Acordada la concesión de los títulos, condecoraciones y distinciones establecidas en el presente reglamento, la Alcaldía fijará el lugar y fecha del acto en el que se procederá a la entrega de los mismos. Dicho acto será presidido por la Alcaldía, contará con la asistencia de la Corporación Municipal en Pleno, tendrá carácter público y revestirá destacada solemnidad.

Código seguro de verificación (CSV):

28E0 9427 E8D1 180B 0D98



28E09427E8D1180B0D98

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 21/10/2022

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 21/10/2022



Artículo 22. Los distinguidos con los títulos y condecoraciones consideradas podrán ostentar las mismas en actos públicos y oficiales. Cuando sean concedidas a entidades, éstas tendrán derecho a exhibir un emblema que haga constar el referido otorgamiento.

Artículo 23. Un extracto de los acuerdos del Ayuntamiento Pleno otorgando cualquiera de los honores establecidos en este reglamento deberá inscribirse, por orden cronológico, en un Libro Registro de Honores y Distinciones, el cual estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Será competencia del titular de la Alcaldía-Presidencia determinar, por el procedimiento que estime conveniente, el diseño y ejecución final de las medallas establecidas en el presente Reglamento y las características definitivas que han de guardar los títulos.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

El Sr. Alcalde recuerda que en la Comisión Informativa el Sr. Portavoz del Grupo Añora Unida dijo que haría algunas observaciones.

Tomando la palabra don Juan Félix Gómez dice que hace varios años su Grupo propuso la creación de aparcamientos en solares como se había hecho en otros municipios, tras comentar que esta iniciativa se iba a estudiar le gustaría conocer si se ha hecho alguna gestión al respecto y cómo va esta cuestión.

A continuación, el Sr. Portavoz del Grupo Socialista se muestra a favor de la modificación propuesta y considera que las dos modificaciones a introducir van a mejorar la Ordenanza de tráfico. También añade que en el escrito de ruegos y preguntas presentado por su Grupo han planteado una propuesta para la mejora del tráfico, que espera sea debatida en ese punto.

Seguidamente el Sr. Alcalde dice que esta Ordenanza, al igual que las demás, es una Ordenanza viva, que pueden hacer las propuestas de modificación en cualquier momento cuando se vea que algo no funciona bien. En respuesta a lo manifestado por el Sr. Portavoz de Añora Unida informa que han hecho gestiones con el tema de aparcamientos y han intentado el alquiler o compra de un solar en la calle Virgen, pero no se ha alcanzado acuerdo, al entender que el precio pedido era superior al de mercado.

Código seguro de verificación (CSV):

28E0 9427 E8D1 180B 0D98



28E09427E8D1180B0D98

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 21/10/2022

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 21/10/2022



Finalmente, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta, adoptándose, por siete votos a favor del Grupo Popular y el Grupo Socialista y una abstención del Grupo Añora Unida, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de “Ordenanza municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial” cuyos artículos modificados figuran en el Anexo a este acuerdo:

Segundo. Ordenar la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en orden a la presentación de reclamaciones que serán resueltas, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno.

Tercero. Disponer que la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas, quedará elevada automáticamente a definitiva si durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, y entrará en vigor el día de la publicación del texto íntegro de los artículos modificados en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

Artículo 27.

La autoridad Municipal podrá fijar zonas en la vía pública estacionamiento o para utilización como terminales de línea de autobuses, de no existir para éstos últimos, estación de autobuses.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías de cualquier naturaleza no podrán estacionar en las vías públicas a partir de la hora que la Autoridad Municipal determine mediante la correspondiente Resolución Municipal.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías con Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) superior a 7.000 Kg. no podrán estacionar en las vías públicas urbanas salvo en los lugares expresamente autorizados por la Administración Municipal.

Artículo 30.

Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

- a) En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.
- b) Donde esté prohibida la parada.
- d) En doble fila en cualquier supuesto.
- e) En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva; excepto los vehículos de personas con movilidad reducida, debidamente identificados y por el tiempo máximo de diez minutos.
- f) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicios público, organismos oficiales, y servicios de urgencia o policía.
- g) Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.





- h) Cuando el vehículo estacionado obstaculice o corte la circulación normal del paso de vehículos por la vía pública.
- i) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles por vehículos o personas.
- j) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.
- k) En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.
- l) En los vados, total o parcialmente.
- m) En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas.
- n) En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando, colocado el distintivo, se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la ordenanza municipal.
- ñ) Delante de los lugares reservados para contenedores de recogida de basuras o de servicio de limpieza.
- o) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- p) Fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados.
- q) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida.
- r) En la calzada, de manera diferente a la determinada en el artículo 23.

4. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL PARQUE SAN MARTÍN.

El Sr. Alcalde dice que se vio este asunto detenidamente en la Comisión Informativa y que la modificación de la Ordenanza se justifica por el incremento de los costes, principalmente por el incremento del coste energético, y abre el turno de debate.

Toma la palabra don Juan Félix Gómez y pregunta como va a quedar el tema del guarda del Parque y qué relación va a tener con el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde le dice que ese tema no es parte del pleno pues aquí se está debatiendo la Ordenanza, no obstante le informará cuando quiera.

A continuación, don Raúl Caballero manifiesta que su Grupo no está de acuerdo que se suban los servicios públicos (el Sr. Alcalde aclara que no es un servicio público), no obstante en este caso es cierto que los usuarios mantienen la climatización siempre encendida y el gasto energético ha subido mucho, y en este caso van a estar de acuerdo con la propuesta.

Código seguro de verificación (CSV):

28E0 9427 E8D1 180B 0D98



28E09427E8D1180B0D98

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 21/10/2022

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 21/10/2022



Finalmente, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa General celebrada el día 29 de septiembre de 2022, adoptándose, por siete votos a favor del Grupo Popular y el Grupo Socialista y una abstención del Grupo Añora Unida, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de “Ordenanza reguladora del precio público por utilización de los edificios e instalaciones del Parque San Martín”, cuyos artículos modificados figuran en el Anexo a este acuerdo:

Segundo. Ordenar la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en orden a la presentación de reclamaciones que serán resueltas, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno.

Tercero. Disponer que la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas, quedará elevada automáticamente a definitiva si durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, y entrará en vigor el día de la publicación del texto íntegro de los artículos modificados en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL PARQUE SAN MARTÍN

Artículo 4.- Cuantía

Los presentes precios tienen la consideración de máximos, cuando existan razones de utilidad pública o interés social se podrán aplicar descuentos sobre las tarifas establecidas bien en actividades de colaboración con particulares, campañas promocionales, actividades organizadas por Entidades destinadas a la protección de colectivos socialmente desfavorecidos, utilización conjunta de instalaciones o por periodos de tiempo superiores a los normales.

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

1. ALOJAMIENTOS RURALES:

CONCEPTO	IMPORTES en euros incluido impuestos				
	Una noche	Dos noches	Tres noches Noche adicional	Semana completa	Quince días
Alojamiento Rural “La	300	550	700	900	1.600





Encina” y “La Jara”			Noche adicional 125		
Alojamiento Rural “La Encina” y “La Jara” (T.A) Semana Santa y Fin de año		650	800 Noche adicional 150		
Alojamiento Rural “La Aulaga” y “La Retama”.	200	350	450 Noche adicional 100	700	1.200
Alojamiento Rural “La Aulaga” y “La Retama”. (T.A) Semana Santa y Fin de año		450	600 Noche adicional 125		
Alojamiento Rural “El Espliego”	100	175	250 Noche adicional 75	400	700

2. CENTRO ADEHESA DEL PARQUE SAN MARTÍN.

- La utilización de instalaciones del Centro ADEHESA para actividades organizadas en colaboración con el Ayuntamiento podrá ser gratuita dependiendo de interés que represente para el municipio.
- En la **utilización del Centro Adehesa por el adjudicatario del bar del Parque San Martín** para bodas, celebraciones, eventos o reuniones se aplicará un descuento del 20% sobre los precios de aplicación previstos en este apartado siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: Que el adjudicatario esté al corriente del pago del canon establecido; que lo solicite con antelación suficiente y obtenga autorización expresa y escrita del Ayuntamiento; no podrá hacer uso del Centro Adehesa los días en los que el Ayuntamiento tenga previsto realizar algún evento; y siempre que esté dando cumplimiento correctamente a las obligaciones impuestas por el contrato suscrito.
- La **utilización de instalaciones del Centro por hermandades y asociaciones** de interés público de Añora para la celebración de su mayordomía o reunión anual: 200,00 para cubrir los gastos de mantenimiento (se incluye cocina).
- La **utilización de instalaciones por hermandades y asociaciones** de interés público de Añora para otros eventos distintos del anterior: 500,00 € (se incluye cocina).

Código seguro de verificación (CSV):

28E0 9427 E8D1 180B 0D98



28E09427E8D1180B0D98

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 21/10/2022

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 21/10/2022



• **Celebración de bodas en el Centro ADEHESA:**

- ✓ Tarifa general: 8,00 € por persona con un mínimo de 1.600,00 € para personas no residentes en Añora o con una residencia en la localidad de menos de seis meses.
- ✓ Si uno de los contrayentes reside y lleva seis meses empadronado en Añora la tarifa general se reducirá en un 35 %.
- ✓ Si los dos contrayentes residen y llevan seis meses empadronados en Añora la tarifa general se reducirá en un 70 %.

Estos descuentos no son acumulativos.

▪ **Celebración de otros eventos menores como comuniones, bautizos, etc. en el Centro ADEHESA:**

- ✓ Tarifa general: 8 € por persona con un mínimo de 500,00 €.
- ✓ Cuando asistan más de 100 personas se aplicará un descuento de un 10 %, cuando asistan más de 150 personas se aplicará un descuento del 15% y cuando asistan más de 200 personas se aplicará un descuento del 20 %.
- ✓ En caso de que la persona solicitante resida y lleve seis meses empadronado en Añora esta tarifa se reducirá un 40 %.

A efecto de este último descuento el solicitante serán las siguientes personas:

- En caso de bautizo o comunión u otra celebración de un menor de edad el solicitante será su padre, madre o tutor legal.
- En caso de cumpleaños, homenajes u otra celebración con mayores de edad el solicitante será la persona homenajeada.
- En otro tipo de reuniones el organizador real del evento.
- En eventos de centros o instituciones docentes, sanitarios, o de otra naturaleza, únicamente tendrán derecho a la aplicación de este descuento si tienen su sede en Añora.

▪ **Celebración de reuniones de empresa en el Centro ADEHESA:**

- ✓ Tarifa general 7 € por persona con un mínimo de 400,00 €. Los descuentos no son acumulativos y no podrán reducir la tarifa mínima aquí regulada.
- ✓ Cuando asistan más de 100 personas se aplicará un descuento de un 10 %, cuando asistan más de 150 personas se aplicará un descuento del 15% y cuando asistan más de 200 personas se aplicará un descuento del 20 %.

Código seguro de verificación (CSV):

28E0 9427 E8D1 180B 0D98



28E09427E8D1180B0D98

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 21/10/2022

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 21/10/2022



- ✓ Cuando la empresa solicitante de las instalaciones esté ubicada en el término municipal de Añora y el evento tenga como finalidad la promoción de la empresa, esta tarifa se reducirá un 50 %.
- ✓ Cuando la empresa solicitante de las instalaciones esté ubicada en el término municipal de Añora y se celebre una comida de empresa o una reunión similar, esta tarifa se reducirá un 30 %.
- ✓ Cuando la empresa solicitante de las instalaciones sea del sector agroalimentario y se encuentre adherida al Proyecto ADEHESA del Ayuntamiento de Añora y la misma colabore con eventos organizados por esta Entidad, esta tarifa se reducirá un 60 %.

Tarifas de equipamientos y servicios complementarios:

- Mesas (11 personas) sin mantelería: 4 €/día
- Mesas (11 personas) con mantelería: 10 €/día
- Mesas (11 personas) con mantelería y faldón: 20 €/día
- Sillas sin fundas: 0,40 €/día
- Sillas con fundas para celebraciones de menos de 100 personas: 1,50 €/día
- Sillas con fundas para celebraciones de más de 100 personas: 1,00 €/día
- Vajilla (plato y vaso): 0,20 €/día
- Cubertería (cuchara, tenedor y cuchillo): 0,20 €/día
- Paellera (50 personas): 10 €/día
- Paellera (100 personas): 15 €/día
- Estufa tipo seta: 12 €/día (+bombona)
- Limpieza posterior (en caso que sea necesaria): 180 €

3. ALBERGUE

Tarifa por persona y noche:

- Menores de 14 años: 10 €
- Jóvenes de 14 a 35 años con carné joven: 12 €
- Mayores de 14 sin carné joven: 15 €

4. VISITAS GUIADAS AL PARQUE DE SAN MARTÍN

1€/persona con un mínimo de 20€.

Código seguro de verificación (CSV):

28E0 9427 E8D1 180B 0D98



28E09427E8D1180B0D98

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 21/10/2022

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 21/10/2022



5. UTILIZACIÓN DEL AULA DE LA NATURALEZA.

La utilización del Aula de la Naturaleza podrá ser solicitada por particulares, asociaciones, colectivos o empresas para el desarrollo de actividades apropiadas a las características de dicho espacio, estableciéndose la siguiente tarifa de precios en euros:

Nº DE DIAS	AULA DE LA NATURALEZA
1	100
2	180
3	245
4	295
5	330
Semana	350

El Ayuntamiento cuando quede debidamente acreditado por el solicitante y justificado por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias podrá aprobar una reducción de las tarifas de hasta el 100%:

- Que el solicitante sea una organización sin fin de lucro.
- Que la actividad sea altruista o esté relacionada con temas educativos, formativos, turísticos, medioambientales, sociales, de investigación, de desarrollo económico, de promoción del empleo, o similares.
- Que la actividad redunde en beneficio de los vecinos de Añora.
- Que la actividad redunde en la promoción del municipio y del Parque de San Martín.

6. ENTRADAS AL PARQUE

Acceso al Parque para comer y pasar un día de campo teniendo derecho a utilizar, aseos, barbacoas, fregaderos y demás servicios:

- a. Titulares de carné del Parque San Martín: Entrada gratuita.
- b. Resto de personas (hasta 20 personas): 0.50€/persona.
- c. El acceso al Parque de grupos de personas tendrá que ser solicitado con al menos 5 días de antelación:
 1. De 21 a 40 personas: 15 €/grupo.
 2. De 41 a 60 personas: 20 €/grupo.
 3. De 61 a 80 personas: 25€/grupo.





4. De 81 a 100 personas: 30€/grupo.
5. De 101 a 150 personas: 45€/grupo.
6. De 151 a 200 personas: 65€/grupo.
7. Más de 200 personas: 85€/grupo.

Carné de San Martín, es un carnet familiar que podrán obtener todos los vecinos y vecinas de Añora, tiene un coste de 1€/año.

Artículo 5. Obligación y Forma de Pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se formalice la reserva.

El pago del precio público por el uso de los alojamientos rurales y el albergue se hará efectivo mediante el pago en metálico o ingreso en cuenta del 50 % del precio al efectuar la reserva y el restante 50 % se pagará antes del acceso, firma de contrato y entrega de llaves.

En el caso de cancelación de la reserva formalizada de los alojamientos rurales y el albergue, el importe depositado correspondiente al 50% del precio público, será devuelto siempre y cuando se realice con una antelación superior a treinta días naturales. Si la cancelación se produce con una antelación superior a 15 días naturales únicamente se tendrá derecho a la devolución de la mitad del importe depositado. Si la cancelación fuera posterior a este plazo se retendrá totalmente la cantidad depositada.

El pago del precio público por el uso del Centro ADEHESA se hará efectivo mediante el pago en metálico o ingreso en cuenta del 50 % del precio al efectuar la reserva con un máximo de 300 euros y la cantidad 50 % se pagará antes del uso de dicho espacio.

En el caso de cancelación de la reserva formalizada del Centro ADEHESA, el importe depositado anticipadamente al hacer la reserva será devuelto siempre y cuando se realice con una antelación superior a seis meses. Si la cancelación fuera posterior a este plazo se retendrá totalmente la cantidad depositada.

5. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA.

La propuesta que se ha hecho está basada en el informe del Sr. Secretario-Interventor, no obstante, se pueda hacer alguna modificación teniendo en cuenta la tasa fijada por otras Entidades, y da cuenta de algunos ejemplos, o incluso crear varias tarifas en función del grupo de la plaza.

Código seguro de verificación (CSV):

28E0 9427 E8D1 180B 0D98



28E09427E8D1180B0D98

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 21/10/2022

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 21/10/2022



En este sentido don Raúl Caballero también propone hacer alguno tipo de bonificación para desempleados como por ejemplo tiene el Ayuntamiento de Pedroche.

Entendiendo que este asunto requiere un estudio más detenido se acuerda por unanimidad dejar el presente asunto sobre la mesa.

6. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

Don Bartolomé Madrid explica que se ha fijado un precio medio y da cuenta de la votación del dictamen por la Comisión Informativa.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Añora Unida quien manifiesta que el precio fijado puede estar bien, no obstante propone, si es posible, fijar un precio más barato cuando las recargas se hagan en horas que la tarifa está más baja, dando dicha información a los usuarios.

El Sr. Alcalde dice que no entiende muy bien la propuesta pues se trata de un punto de recarga que el Ayuntamiento pone a disposición y fija un precio módico que se tendrá que revisar cuando se modifique el precio de la electricidad y concluye que no se puede regular esa variación en la tarifa que propone el Grupo Añora Unida.

Por último, interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista y se ratifica en la conformidad con la propuesta, añadiendo que al ser un precio dinámico en función de cómo esté la electricidad habrá que ir adaptando la tarifa.

Finalmente, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa General celebrada el día 29 de septiembre de 2022, adoptándose, por siete votos a favor del Grupo Popular y el Grupo Socialista y una abstención del Grupo Añora Unida, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la “Ordenanza reguladora del Precio Público por el uso del punto de recarga de vehículos eléctricos”, cuyo texto figura en el Anexo a este acuerdo:

Segundo. Ordenar la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en orden a la presentación de reclamaciones que serán resueltas, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno.

Tercero. Disponer que la aprobación inicial de la Ordenanza, quedará elevada automáticamente a definitiva si durante el período de exposición pública no se presentasen





reclamaciones, y entrará en vigor el día de la publicación del texto íntegro de los artículos modificados en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

“ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

Preámbulo

La drástica reducción de emisiones de gases de efecto invernadero constituye uno de los grandes objetivos cuya consecución requiere de esfuerzos tanto a nivel regional, nacional, como internacional.

El artº 45 de la Constitución Española establece el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y encomienda a los poderes públicos a velar por una utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y, defender y restaurar el medio ambiente.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 incide de manera específica en el fomento de las energías alternativas en el sector transporte, que representa un reto y una oportunidad para la automoción. La electrificación del transporte, contribuirá a descarbonizar el sector. En este sentido, se reconoce al transporte eléctrico como uno de los principales medios para reducir las emisiones de CO2.

El nuevo marco legislativo 2030, el paquete de Energía Limpia (Paquete de Invierno), establece nuevos retos a nivel europeo, que se traducirán en regulaciones nacionales dirigidas a alcanzar nuevos objetivos más ambiciosos de eficiencia energética, fomento de las energías renovables, reducción de emisiones y fomento de la electromovilidad. La Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (Directiva 2018/844), establece el camino hacia un parque inmobiliario con bajas emisiones de carbono, favoreciendo el uso de tecnologías de la información y comunicación y tecnologías inteligentes; o favorece el despliegue de infraestructuras de electromovilidad en todos los edificios, entre otros.

El Título IV de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética; establece que las distintas administraciones, también las Entidades Locales, adoptarán medidas para alcanzar en el año 2050 un Parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO2.

El Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos.

Todo este marco de actuación pone de relieve la urgencia de avanzar hacia un nuevo modelo de transporte sostenible, pero no ignora los retos asociados a dicha transición, entre los que se encuentra el necesario despliegue de la infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Código seguro de verificación (CSV):

28E0 9427 E8D1 180B 0D98



28E09427E8D1180B0D98

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 21/10/2022

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 21/10/2022



La presente ordenanza reguladora de movilidad eléctrica tiene por objeto la regulación de aquellos aspectos directamente relacionados con la implantación de la movilidad eléctrica en el entorno urbano.

Será de aplicación en el ámbito territorial del municipio de Añora.

Artículo 2. Gestión de la prestación del servicio de la infraestructura de recarga de titularidad municipal

El servicio de gestión de los puntos de recarga de titularidad municipal se prestará por gestión directa, en cualquiera de las formas admitidas en derecho y previo cumplimiento de los trámites legales en cada caso.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE RESERVA Y CARGA. NORMAS DE USO

Artículo 3. Procedimiento de reserva y carga

El uso de la infraestructura de recarga de titularidad municipal deberá reservarse previamente a través de la APP móvil determinada por el Ayuntamiento.

El procedimiento para la obtención de autorización se realizará respetando dichos términos y condiciones. Se recomienda que la reserva de uso se realice con la antelación suficiente, cuando el vehículo disponga como mínimo un 20% de batería.

Efectuada la reserva la persona usuaria deberá ubicar el vehículo dentro del perímetro señalado, deberá hacer uso adecuado y responsable de los equipos y dispositivos. La recarga deberá efectuarse durante el tiempo autorizado en la reserva.

El tiempo máximo de recarga se establece en 3 horas.

Por razones de necesidad o intensidad de demanda podrá limitarse el tiempo de recarga pese a haber obtenido autorización para un tiempo superior, con la obligación del usuario de retirar el vehículo a requerimiento del personal de control del punto de recarga aun cuando no se haya completado la carga.

Finalizada la carga deberá retirarse el vehículo de forma inmediata por la persona usuaria.

Cuando el vehículo sobrepase durante más de 40 minutos el periodo máximo de recarga reservado, podrá ser retirado y trasladado al Depósito Municipal, inmovilizado mecánicamente o denunciado por los Vigilantes Municipales o personal autorizado. Los gastos del traslado y permanencia en el Depósito Municipal o de inmovilización del vehículo, deberán ser abonados por la persona que ostente la titularidad del vehículo o persona legalmente autorizada por aquella, en los términos previstos en la Ordenanza reguladora correspondiente.

Artículo 4. Normas de uso

El vehículo a recargar deberá estacionarse dentro del espacio delimitado y sentido destinado a la recarga, y accionar el freno de estacionamiento o similar.

En el espacio delimitado para recarga de vehículos no se puede estacionar, debiendo permanecer libre de obstáculos y a disposición de las personas usuarias mientras no esté siendo utilizado conforme a su finalidad.

Código seguro de verificación (CSV):

28E0 9427 E8D1 180B 0D98



28E09427E8D1180B0D98

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 21/10/2022

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 21/10/2022



La persona usuaria de la recarga deberá respetar todas las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal.

La persona usuaria del punto de recarga municipal deberá utilizarlo responsablemente con el cuidado debido para el adecuado servicio público, no se podrán alterar ni manipular los elementos que componen los equipos e infraestructura, no se podrá forzar, doblar, pellizcar los cables, ni realizar acciones que los altere o dañe, no estando permitido su utilización para fin distinto al uso de recarga de vehículos eléctricos.

Los usuarios del punto de recarga acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se imparta para el cuidado y respeto de las instalaciones, todo ello con el fin de preservar el buen estado del punto de recarga municipal.

CAPÍTULO III

INSPECCIÓN, COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 5. Potestad de inspección

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normativa vigente.

El Servicio de Vigilancia Municipal (u otros agentes de la autoridad) será competente de velar por el cumplimiento de la presente ordenanza.

La contravención o incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en la presente ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a los Vigilantes Municipales (u otros agentes de la autoridad) ejercer las funciones de inspección y denuncia de las infracciones a la misma.

Artículo 6. Competencia y procedimiento sancionador

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será la Alcaldía o la Concejalía en que se haya delegado dicha competencia, previa incoación del oportuno expediente.

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Infracciones

Constituyen infracciones a la presente ordenanza las siguientes:

*Faltas leves.

-Ocupar plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos sin tener reserva.

-Estacionar ocupando más de una plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.

-No retirar el vehículo transcurridos cuarenta minutos tras la finalización de la carga del vehículo.

No atender a las indicaciones del personal encargado del punto de recarga en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga cuando

Código seguro de verificación (CSV):

28E0 9427 E8D1 180B 0D98



28E09427E8D1180B0D98

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 21/10/2022

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 21/10/2022



no menoscaben los derechos de otros usuarios, o no impliquen daño o menoscabo del equipo o infraestructura del punto de recarga.

Cualquier infracción de las normas contenidas en la presente ordenanza y las disposiciones que puedan ser dictadas en su desarrollo que no se clasifiquen como graves.

*Faltas graves.

-Retrasar la recarga del siguiente usuario por no haber retirado el vehículo puntualmente tras la finalización de la recarga.

-No retirar el vehículo transcurridas más de tres horas desde la finalización de la recarga manteniéndolo estacionado en la plaza reservada, aunque no haya otro usuario con reserva.

-Dañar negligentemente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.

-No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive perjuicio al servicio público, daños a los bienes de propiedad municipal, o perjudique a los derechos de terceros usuarios.

-Haber sido sancionado por dos faltas leves en el plazo de un año.

*Faltas muy graves.

-Impedir en su totalidad la recarga del siguiente usuario por haber ocupado indebidamente durante todo el tiempo de la reserva.

-La sustracción de cualquiera de los elementos del punto de recarga, equipo, instalación, o señalización.

-Dañar intencionadamente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.

-No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive un accidente.

-Incumplir gravemente las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.

-Uso fraudulento del servicio del punto de recarga.

-No identificar al presunto responsable de la infracción siendo requerido para ello por la Policía Local, Guardia Civil y demás agentes de la autoridad; habiendo tenido conocimiento del mismo.

-Haber sido sancionado por dos faltas graves en el plazo de un año.

Artículo 8. Sanciones

Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

-Las infracciones leves se sancionarán con multa de 150,00 euros.

-Las infracciones graves se sancionarán con multa de 350,00 euros.

-Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 700,00 euros y la sanción complementaria de la prohibición del uso del punto de recarga durante (3 meses).

Código seguro de verificación (CSV):

28E0 9427 E8D1 180B 0D98



28E09427E8D1180B0D98

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 21/10/2022

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 21/10/2022



Las sanciones de carácter únicamente pecuniario por infracciones a esta ordenanza, podrán beneficiarse de las reducciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 9. Personas responsables

Será responsable la persona autora de la conducta en que consista la infracción; y en su caso, la persona titular o arrendataria del vehículo, quienes tienen el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción.

Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.

Igualmente serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 10. Reposición e indemnización

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en esta Ordenanza, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados; sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

CAPÍTULO IV PRECIO PÚBLICO

Artículo 11. Precio público

Se establece un precio público por el servicio recarga eléctrica de vehículos en la/s infraestructura/s de recarga de vehículo eléctrico de titularidad del Ayuntamiento de Añora. Estarán obligado al pago del presente precio público las personas usuarias que realicen la recarga en el/los punto/s de recarga de titularidad municipal.

Artículo 12. Cuantía

Se establece la siguiente cuantía del precio público:

Potencia del punto de recarga de hasta 22 kW: 0,25 €/kWh.

Los presentes precios estarán sujetos a revisión.

Artículo 13. Gestión de cobro

El cobro se realizará a través de la APP móvil determinada por el Ayuntamiento o mediante tarjetas y llaveros RFID habilitados.

Disposición FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Añora y su publicación en el Boletín Oficial de Provincia”.

7.- AGRADECIMIENTOS POR LA COLABORACIÓN POLICIAL PRESTADA ESTE AÑO DURANTE LAS OLIMPIADAS RURALES DE LOS PEDROCHES Y LA FERIA.

Código seguro de verificación (CSV):

28E0 9427 E8D1 180B 0D98



28E09427E8D1180B0D98

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 21/10/2022

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 21/10/2022



El Sr. Alcalde da cuenta del dictamen que fue aprobado por unanimidad por la Comisión Informativa General celebrada el día 29 de septiembre de 2022. No solicitando la palabra ningún Concejal lo somete directamente a votación, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.- Manifiestar al Oficial de Policía Local de Pozoblanco don Francisco Manuel Hidalgo Díaz, nuestro más sentido agradecimiento por su inestimable colaboración, especial disposición y profesionalidad en el ejercicio de sus funciones de vigilancia y mantenimiento del orden público en nuestra localidad durante el día 8 de julio de 2022 (viernes) con motivo de la celebración de las XIII Olimpiadas Rurales de los Pedroches.

2.- Manifiestar al Policía Local de Pozoblanco don Sergio León Montoro nuestro más sentido agradecimiento por su inestimable colaboración, especial disposición y profesionalidad en el ejercicio de sus funciones de vigilancia y mantenimiento del orden público en nuestra localidad durante el día 9 de julio de 2022 (sábado) con motivo de la celebración de las XIII Olimpiadas Rurales de los Pedroches.

3.- Manifiestar al Policía Local de Pozoblanco don José Antonio Galván Calero nuestro más sentido agradecimiento por su inestimable colaboración, especial disposición y profesionalidad en el ejercicio de sus funciones de vigilancia y mantenimiento del orden público en nuestra localidad durante el día 24 de agosto de 2022 (miércoles) con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas Ntra. Sra. de la Peña.

4.- Manifiestar al Policía Local de Pozoblanco don Sergio León Montoro nuestro más sentido agradecimiento por su inestimable colaboración, especial disposición y profesionalidad en el ejercicio de sus funciones de vigilancia y mantenimiento del orden público en nuestra localidad durante el día 25 de agosto de 2022 (jueves) con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas Ntra. Sra. de la Peña.

5.- Manifiestar al Policía Local de Pozoblanco don Juan Carlos Sepúlveda Jiménez nuestro más sentido agradecimiento por su inestimable colaboración, especial disposición y profesionalidad en el ejercicio de sus funciones de vigilancia y mantenimiento del orden público en nuestra localidad durante el día 26 de agosto de 2022 (viernes) con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas Ntra. Sra. de la Peña.

6.- Manifiestar al Oficial de Policía Local de Pozoblanco don Francisco Manuel Hidalgo Díaz nuestro más sentido agradecimiento por su inestimable colaboración, especial disposición y profesionalidad en el ejercicio de sus funciones de vigilancia y mantenimiento del orden público en nuestra localidad durante el día 27 de agosto de 2022 (sábado) con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas Ntra. Sra. de la Peña.

Código seguro de verificación (CSV):

28E0 9427 E8D1 180B 0D98



28E09427E8D1180B0D98

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 21/10/2022

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 21/10/2022



8. DAR CUENTA DE DECRETOS.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía de fecha:
29-06-2022, 30-06-2022, 01-07-2022, 04-07-2022, 05-07-2022, 05-07-2022,
07-07-2022, 10-07-2022, 13-07-2022, 13-07-2022, 14-07-2022, 18-07-2022,
19-07-2022, 20-07-2022, 20-07-2022, 21-07-2022, 21-07-2022, 27-07-2022,
21-07-2022, 21-07-2022, 29-07-2022, 29-07-2022, 02-08-2022, 02-08-2022,
02-08-2022, 02-08-2022, 03-08-2022, 03-08-2022, 04-08-2022,
05-08-2022, 08-08-2022, 16-08-2022, 17-08-2022, 18-08-2022, 19-08-2022,
22-08-2022, 22-08-2022, 22-08-2022, 23-08-2022, 25-08-2022, 23-08-2022,
23-08-2022, 25-08-2022, 25-08-2022, 25-08-2022, 25-08-2022, 25-08-2022,
01-09-2022, 01-09-2022, 01-09-2022, 06-09-2022, 08-09-2022, 08-09-2022,
09-09-2022, 13-09-2022, 14-09-2022, 14-09-2022, 19-09-2022 y 22-09-2022.

9. MOCIONES

El Grupo Añora Unida presenta la siguiente Moción:

INSTAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A INICIAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CON MEDIOS PROPIOS DE LA DIPUTACIÓN
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) se viene prestando desde hace más de 20 años por parte de las Entidades Locales de Córdoba como una prestación garantizada de los Servicios Sociales Comunitarios. Lo que comenzó como un servicio de carácter meramente doméstico ha ido evolucionando hasta convertirse en uno de los recursos más idóneos y cualificados de atención sociosanitaria, ya que mejora la calidad de vida de las personas que tienen mermada su autonomía, permitiendo que se sigan desarrollando en su medio habitual.

Este recurso social se ha convertido en el verdadero soporte del Sistema de la Dependencia en los municipios de la provincia de Córdoba y en una más que eficaz herramienta de asentamiento de la población al territorio y lucha eficiente contra la despoblación de nuestra provincia. Es, también, un servicio generador de empleo, sosteniendo en la actualidad más de 2.000 puestos de trabajo directos.

La Orden de 28 de junio de 2017 (aún vigente) determina que el SAD es de titularidad pública, siendo competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que tienen potestad para gestionarlo de forma directa o indirecta, a través de empresas privadas concesionarias.

En Andalucía, la mayoría de las administraciones locales han cedido a las empresas privadas la gestión de este servicio, a pesar de que la gestión indirecta de los servicios públicos merma su calidad y empobrece las condiciones laborales de las trabajadoras.

En la provincia de Córdoba son muchos los municipios que desde el principio optaron por el sistema de gestión directa, encontrándonos en la actualidad en la que la evolución del sistema de gestión directa ha sido muy positiva y ya 27 de los 69 municipios donde la Diputación ejerce sus competencias en materia de política social, un 39 % del total, lo hacen mediante esta modalidad de gestión.

Código seguro de verificación (CSV):

28E0 9427 E8D1 180B 0D98



28E09427E8D1180B0D98

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 21/10/2022

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 21/10/2022



Las actuales licitaciones públicas que se están realizando cuentan con pliegos normalizados en los que, por parte de los Ayuntamientos y en colaboración con el Instituto Provincial de Bienestar Social, se han introducido mejoras de diversa índole para contribuir a la mejor prestación del servicio de cara a los y las usuarias por parte de las empresas que concurren a los mismos así como velar y mejorar, en la medida de las posibilidades legales, las condiciones laborales de las trabajadoras.

Sin embargo, la situación actual hace que para los municipios los procesos de licitación inicial y, más aún, el necesario seguimiento para controlar eficazmente la ejecución del contrato y garantizar su cumplimiento por parte de las empresas, sea de una dificultad extrema (carecen de recursos y personal necesario para llevar a cabo estos trabajos), lo que provoca que se vea afectado de forma significativa la calidad del servicio de ayuda a domicilio, comprometiendo las condiciones laborales de las trabajadoras y la calidad de vida de las personas usuarias.

Es necesario recordar que la gestión directa del servicio, con medios propios, es la fórmula con mayor aval entre organizaciones sociales, sindicales y fuerzas progresistas de todo el país.

Por ello, son muchos los municipios que, de forma recurrente, solicitan que se traslade a la Institución Provincial la necesidad de que se inicien los trámites necesarios para que desde la propia Diputación, al igual que se hace con otros servicios básicos como el agua (EMPROACSA), los residuos (EPREMASA), etc., se analicen las posibilidades de realizar el Servicio de Ayuda a Domicilio mediante cualquiera de las modalidades de Gestión Directa que existen en nuestro ordenamiento jurídico y se den, los pasos necesarios para transformar, de forma progresiva y siempre respetando la voluntad y autonomía de cada municipio, la situación actual existente.

Motivo por el cual el pleno de La Diputación Provincial de Córdoba del mes de septiembre del presente año, aprobó iniciar los trámites oportunos para la gestión directa del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de la Diputación de Córdoba. A través de un proceso participativo, mediante una comisión compuesta por todos los agentes sociales, sindicatos y Ayuntamientos implicados.

Por todo ello, desde el Grupo municipal de Izquierda Unida, venimos a proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Instar a la Diputación Provincial de Córdoba a que inicie los trámites oportunos para la gestión directa del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de la Diputación de Córdoba y que, a la mayor brevedad posible, constituya la comisión compuesta por todos los agentes sociales, sindicatos y Ayuntamientos implicados.*
- 2. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba.*

En primer lugar, el Sr. Portavoz del Grupo Añora Unida justifica el carácter urgente de la moción señalando que es necesario trasladar a la Diputación cuanto antes el acuerdo que se adopte, al objeto que ésta acuerde la creación del servicio este año y pueda entrar en vigor el año siguiente.

Seguidamente toma la palabra don Bartolomé Madrid y señala que la moción propone que la prestación del servicio de ayuda a domicilio que presta el Ayuntamiento de Añora se ceda a la Diputación provincial, y le solicita al Sr. Gómez que le explique la urgencia de este tema. Añade Sr. Alcalde que si tan mal lo están haciendo el Ayuntamiento de Añora y las profesionales de ayuda a domicilio para que la Diputación se haga cargo de este servicio en Añora, y entiende que si lo están planteando será por este motivo.





Don Juan Félix Gómez responde al Sr. Alcalde que lo entiende mal, y que el motivo es que este asunto requiere que se elabore y apruebe por la Diputación, y que se planifique y organice para poder entrar en vigor el año que viene.

El Sr. Alcalde señala que está proponiendo que el año próximo la Diputación lleve el servicio de ayuda a domicilio en Añora, y deje de prestarlo el Ayuntamiento, e insiste en preguntar que para el Grupo Añora Unida el servicio no está funcionando bien.

El Sr. Portavoz del Grupo Añora Unida desmiente esa afirmación y lo compara con otros servicios como el del suministro de agua potable, considerando que es mejor que se dicho servicio se gestione a través de la Diputación.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista y explica que votarán en contra de la urgencia de la presente moción pues ya dijeron en su día que toda moción que no entrará veinticuatro horas antes de la sesión, votarían en contra la procedencia de su debate.

El Sr. Alcalde señala que es un tema tan sumamente delicado y de tal importancia que se niega a tratar por urgencia que el Ayuntamiento deje de prestar el servicio de ayuda a domicilio.

Seguidamente el Sr. Presidente somete a votación la procedencia de su debate siendo rechazada por un voto a favor del Grupo Añora Unida y siete votos en contra del Grupo Popular y el Grupo Socialista.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

En primer lugar, el Sr. Alcalde da respuesta a los ruegos y preguntas formuladas por el Grupo Municipal Añora Unida mediante escrito presentado el día 30 de septiembre de 2022. No obstante, le indica al Sr. Gómez que es el último pleno que responde a sus preguntas si no las presenta con el tiempo que marca la normativa.

Pregunta 1. Señalizaciones paso peatonales inteligentes.

Se observa un deterioro de la iluminación que conlleva la señalización de los Pasos peatonales. ¿Podría dar una explicación de cómo se ha llegado a tan mal resultado de éstos?

¿Cómo se entiende el cambio de señales convencionales que había anteriormente a éstas, que dejan de ser tan "inteligentes", y dando a pensar una dejadez y abandono?

¿Qué tiempo tienen de garantía dichas señales?

El Sr. Alcalde responde que son conscientes del deterioro de esas señales, que se han comprado a una de las empresas más prestigiosas de la provincia (Estampaciones Casado), que están en garantía y se le ha requerido su reparación a la empresa y ésta ha





comunicado que las va a reparar. Por tanto, opina que no se trata de dejadez, ni abandono, simplemente un mecanismo del producto adquirido no funciona bien, concluye diciendo que se excede en sus apreciaciones.

Ruego 1. Servicios municipales del recinto ferial:

Atendemos a una petición que realizan nuestras vecinas y vecinos en la entrada de acceso por las puertas vaivén existentes para el uso de los servicios, se haga una señalización visible en dichas puertas para no producir posibles atropellos y daños físicos en el momento de confluir personas que salen y entran a la vez.

Se sugiere colocar señales en dichas puertas, para poder distinguir cuál de ellas se utilizará como entrada y cuál la de salida, tanto exterior como interiormente.

Don Bartolomé Madrid indica que en el Ayuntamiento de Añora no hay ninguna queja al respecto por lo que van a tenerlo en cuenta y estudiar si es realmente un problema.

Ruego 2. Señalización calles y vías:

En el pleno del 29/09/2016 nuestro grupo hizo por primera vez el siguiente ruego, obteniendo por parte del señor alcalde esta respuesta:

Que la travesía de nuestro pueblo, Pozoblanco-Dos torres, resulta peligrosa para los peatones es asumido por todos los noriegos. Los resaltos colocados en los extremos de esta travesía, obligando a los vehículos a reducir la velocidad, han mejorado la seguridad de los peatones. Sin embargo sigue siendo arriesgado el giro de vehículos a la izquierda viniendo desde Pozoblanco para entrar al pueblo por C/ Noria:

Proponemos que el equipo de gobierno elimine esta posibilidad, prohibiendo el giro a la izquierda hacia esta bocacalle desde la travesía.

En relación a la segunda parte del ruego, el Sr. Madrid opina que el acceso a la calle Noria de los vehículos que vienen desde Pozoblanco, puede tener tanto riesgo como el que existe en otras entradas. Al mismo tiempo señala que desde que se pusieron los lomos de asno, a petición del Ayuntamiento, se ha reducido considerablemente ese riesgo. Es una propuesta que se estudiará aunque antes ya se ha planteado no se tomó ninguna decisión, lo que no quita que un futuro se pueda adoptar.

Seis largos años para que rectifique su opinión sobre esta entrada del pueblo y por fin se haya recientemente colocado la señal de prohibido girar que solicitamos en su momento. Celebramos este cambio de criterio y reconozca su dilatación en el tiempo para materializarse dicho cambio que se propuso, aunque haya costado seis años.

En relación al segundo ruego el Sr. Alcalde dice que no procede leerlo pues no es un ruego, es simplemente una opinión sesgada que hace el Grupo Añora Unida sobre la colocación de una señal, pero no formula ni ruego, ni pregunta.

A continuación el Sr. Alcalde da respuesta a los ruegos y preguntas formuladas por el Grupo Municipal Socialista mediante escrito presentado el día 29 de septiembre de 2022.





Pregunta 1. El pasado 10 de septiembre, día de la Virgen, pudimos ver como la tasca o chiringuito, que en años anteriores era gestionado por alguna asociación de nuestro pueblo, en esta ocasión no ha sido así. ¿Se ha ofrecido gestionar la barra de dicho día a asociaciones, o grupos, sin ánimo de lucro, de nuestro pueblo? En caso negativo, ¿Se le ha dado la opción a los hosteleros del pueblo?

El Sr. Alcalde dice que no procede lo que proponen pues el contrato del Bar del Recinto Ferial define el objeto del contrato como servicio del bar restaurante del Recinto Ferial como servicio complementario al principal de Recinto Ferial, Campo de Fútbol, Plaza de Toros y Mercadillo y para los usuarios de todos los eventos que en dichas instalaciones se celebren. Añade el Sr. Madrid que exceptuando los eventos para los que el Ayuntamiento sacan barras a concurso público, en el resto es el Bar del Recinto Ferial el que presta ese servicio, asimismo explica que en la mayoría de las ocasiones dicho Bar manifiesta que no le interesa y es cuando se ofrece a asociaciones sin fin de lucro. Por último, pone ejemplo de otras actividades atendidas por dicho Bar.

A pregunta de doña Elisabeth Sánchez, el Sr. Alcalde informa que este año sí le ha interesado a la persona que lleva el Bar del Recinto Ferial.

Pregunta 2. Ante la inminente entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público son muchos los Ayuntamientos que ya están sacando al público muchos procesos selectivos, no obstante, desconocemos, ¿En qué situación administrativa se encuentra, los mencionados procesos de estabilización del empleo en nuestro pueblo?

Don Bartolomé Madrid explica que hay una empresa asignada por parte de Diputación y está trabajando ya con la Secretaría para sacar adelante este proceso.

Pregunta 3. Vecinos de nuestro pueblo nos han comentado que, en la actualidad, y desde hace bastantes meses, en La Residencia Fernando Santos de nuestro pueblo, no se cuenta con servicio de Fisioterapia con la repercusión negativa que esto supone para el bienestar de los mayores. ¿Cuánto tiempo llevan los mayores de la Residencia sin este servicio? ¿A qué es debida esta situación? ¿Qué medidas se están llevando a cabo para paliar dicha situación? ¿Para cuándo se va a restablecer dicho servicio?

El Sr. Alcalde ha pedido la información demandada a la Dirección de la Residencia e informa de lo siguiente:

En relación a situación del puesto de fisioterapeuta:

El pasado mes de noviembre de 2021 causo baja el profesional del servicio de fisioterapia del centro. Debido al difícil momento para incorporar a personal nuevo en el centro por las fechas en las que nos encontrábamos (vacaciones de navidad y meses de gran incidencia de casos Covid), fue el 01/03/2022 cuando se hizo pública en el Servicio Andaluz





de Empleo la oferta de personal de fisioterapia para nuestro centro. Tras la publicación de la oferta recibimos 4 candidaturas, las cuales dos de ellas dejaron el proceso selectivo y no aceptaron y las otras dos, no cumplían los requisitos para desempeñar dicha ocupación.

Con la oferta en difusión en el SAE recibimos una nueva candidatura la cual sí cumplía los requisitos, por tanto, se procedió a su contratación el día 05/07/2022, causando baja voluntaria el pasado 28/07/2022.

Tras dicho suceso se procedió a reactivar de nuevo la oferta para cubrir el puesto vacante para el servicio de fisioterapia en el centro. En este mes de septiembre hemos recibido una nueva candidatura a la que se le realizó entrevista personal el pasado 27/09/2022, pendiente de su contratación.

En relación a que se está haciendo para compensar la falta del servicio de Fisioterapia en el Centro:

Cada profesional tiene asignados diferentes residentes con los cuales se lleva a cabo deambulación diariamente tanto por la mañana como por la tarde en los diferentes espacios de la Residencia.

Los residentes validos hacen uso del gimnasio de forma libre, siempre con supervisión y recibiendo el apoyo necesario para poder llevar a cabo la actividad de manera segura y satisfactoria.

Desde el área de Terapia Ocupacional se sigue trabajando diariamente el área funcional con actividades como la gerontogimnasia, taller de prevención de caídas y terapia funcional.

Se realizan salidas al exterior con los residentes para que estos puedan deambular por las calles del pueblo y realizar así actividad física y fortalecimiento de su sistema esquelético muscular.

Desde área de Trabajo Social se trabaja diariamente en la Atención Centrada en la Persona.

A partir de esta perspectiva se trabaja en el plan de atención, de cuidado y de vida de cada persona usuaria desde una perspectiva más personalizada con un acompañamiento continuo. Esta metodología de trabajo consigue garantizar la atención personalizada, y llegar más y mejor hasta lo importante de las personas en el día a día.

En dicha metodología de trabajo se parte de la historia de vida y del conocimiento de las fortalezas, intereses y necesidades de la persona.

Se han de crear cuantas oportunidades sean posibles para que la vida de los residentes continúe teniendo sentido y significado.

Con este objetivo, resulta crucial, la creación de vínculos con la persona atendida. Resulta imprescindible el conocimiento de cada persona, identificar sus fortalezas, así como los recursos que le proporcionen bienestar en su vida cotidiana.

Su conocimiento y conexión con la persona residente resulta central para que las personas continúen decidiendo, eligiendo, viviendo en definitiva la vida que desean. Ello implica acercarse a la persona, desde la escucha y el reconocimiento, para conocer y poner en valor aspectos esenciales que permitan una atención personalizada. Concretamente se trabaja y se pone en valor:

- Su biografía, lo que ha sido su recorrido vital.
- Su proyecto de vida, concretamente cuales son ahora sus metas vitales.

Código seguro de verificación (CSV):

28E0 9427 E8D1 180B 0D98



28E09427E8D1180B0D98

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 21/10/2022

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 21/10/2022



- Su modo de vida y preferencias en la atención y vida cotidiana.
- Sus capacidades.

Por ello, esta metodología de trabajo centrada en el plan de atención de la persona se basa en:

- Identificar sus preferencias (gustos y rechazo) en los cuidados y la vida cotidiana:
 - o Que comida o bebida le gusta, donde y como le gusta comer.
 - o Ropa que quiere llevar y forma de arreglarse.
 - o Sus costumbres a la hora de realizar las actividades básicas de la vida diaria.
 - o Espiritualidad.
 - o Actividades.
- Procurar la continuidad con su estilo de vida y hábitos de vida gratificantes:
- Favorecer su participación en las actividades cotidianas, y satisfacer sus necesidades:
 - o Cuidado personal.
 - o Cuidado y supervisión de sus armarios.

Para que se lleve de forma óptima este modelo de trabajado se llevan a cabo reuniones de coordinación mensuales con los técnicos de cuidados auxiliares de enfermería y demás equipo técnico para formar a los profesionales en la implantación de dicho modelo y abordar todos los aspectos importantes para el buen funcionamiento del centro, el cuidado de los residentes y para la favorecer la coordinación interdisciplinar.

Se han creado registros y cuadrantes individualizados de cada residente para recoger los aspectos más significativos del plan de cuidados de la persona, donde se recogen diariamente aspectos relacionados con su vestuario, alimentación, imagen personal, uso de servicios externos, necesidades de atención, comunicaciones con los familiares, etc.

Desde el área de Trabajo Social se lleva a cabo una comunicación más fluida y cercana con las familias de los residentes. Desde esta área se traslada diariamente a las familias los aspectos importantes a tener en cuenta del plan de cuidados de sus familiares. Consiguiendo así una relación más estrecha, un mayor bienestar de los familiares y más implicación de estos en el día a día de sus familiares. La familia pasa a ocupar una esfera primordial y activa en el plan de cuidados y en la historia de vida de la persona atendida.

Finalmente, doña Elisabeth Sánchez solicita aclaración sobre la contratación del nuevo fisioterapeuta y el Sr. Alcalde aclara que el contrato será a media jornada pues es lo que le interesa al candidato.

Pregunta 4. El consultorio médico de nuestro pueblo se encuentra en un estado lamentable, el nuevo, puede tardar años en estar operativo. ¿A qué es debida la dejadez en que se encuentra?

Don Bartolomé Madrid pide que se tenga cuidado con el lenguaje e informa que llamó al titular de medicina familiar del Consultorio y le dijo que no sabía a que se refería y dice que ni él ni la enfermera han pasado ninguna queja. En este sentido le ha pedido que si hay alguna queja de limpieza o de algo que corresponda mantenerlo al Ayuntamiento que se le haga saber.





Doña Elisabeth Sánchez señala que ha trabajado en el Centro de Salud de Añora y la limpieza es correctísima, pero el patio tiene humedades y necesita pintura y mantenimiento.

El Sr. Alcalde explica que el mantenimiento de pintura, al igual que cierres o aire acondicionado corresponde al Área Sanitaria Norte. El Sr. Alcalde informa que llegó a un acuerdo con la Consejería (hace dos legislaturas cuando gobernaba el PSOE) y el Ayuntamiento hizo la obra de adecuar una pequeña sala para curas y se comprometieron a cambiar mobiliario y hacer una reforma al Centro. También el Ayuntamiento cambio las lamas que había en las ventanas y se pidió que cumpliesen con el acuerdo alcanzado y en este momento se ha visto que lo que procede es hacer un Consultorio nuevo. Finalmente dice que si el estado de conservación fuese muy lamentable, cosa que ahora no aprecia el personal sanitario, pueden proceder a hacer alguna actuación si no lo acomete la Consejería.

Pregunta 5. ¿En qué estado se encuentra el proyecto de ejecución del nuevo Centro de Salud y Centro de Día de Añora? ¿Se dispone de proyectos definitivos? En caso afirmativo, solicitamos que nos los faciliten.

El Sr. Alcalde informa que en relación a la construcción del Nuevo Consultorio, la última actuación ha sido la visita de una técnico de la Delegación de Salud para ver la parcela.

En relación al Centro de Día informa el Sr. Madrid que se está ultimando la redacción del Proyecto y quieren que esté supervisado por el SAU para final de año y poder sacar el Ayuntamiento la licitación.

A petición de doña Elisabeth Sánchez el Sr. Alcalde autoriza el examen del Proyecto cuando esté terminado.

Pregunta 6. Mucho se ha especulado durante esta legislatura, y la anterior, de sacar unas bolsas de empleo municipales de distintas categorías para dar respuesta a las demandas existentes, no habiendo sido así. ¿Cómo se está contratando a las diferentes categorías actualmente (albañilería, limpieza, tanto viaria como de residencia y edificios, jardinería, ayuda a domicilio,..)?

Específicamente en relación con las auxiliares de enfermería de nuestra residencia, ¿Qué tipo de contrato se les está realizando a las nuevas contrataciones?

Don Bartolomé Madrid responde que las contrataciones que se están haciendo son de empleos sociales, de albañilería se abrieron dos ofertas para las obras del año y se inscribieron todos los oficiales y peones y están trabajando todos.

Finalmente el Sr. Alcalde en relación a la última parte de la pregunta informa que a las auxiliares de enfermería de la Residencia se les hace el contrato 410, de interinidad, con





la siguiente cláusula adicional siguiente: para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

A petición de doña Elisabeth Sánchez aclara el Sr. Madrid que los puestos de limpieza se están cubriendo con empleos sociales; en jardinería están las personas que salieron en los procesos que se hicieron y siguen en esos puestos hasta que se cubran; y otro tipo de puestos como los camareros del bar de la piscina han sido ofertas.

Pregunta 7. Coste pormenorizado de las Olimpiadas Rurales y de la feria y fiestas Ntra. Sra. de La Peña 2022.

El Sr. Alcalde dice que cuando estén los listados definitivos de los gastos que se les haga llegar.

Pregunta 8. Resultado económico de la piscina municipal y el bar de la piscina en la temporada 2022.

El Sr. Alcalde dice que cuando se termine de contabilizar las cosas que faltan se les haga llegar dicho resultado.

Pregunta 9. ¿Está prevista la reapertura del SPA? ¿Cuál o cuáles son los motivos de mantenerse aun cerrado?

Don Bartolomé Madrid indica que le gustaría que estuviera abierto, no obstante, en primer lugar, se propusieron reducir los costes energéticos, y para ello se han realizado dos instalaciones solares una térmica y otro fotovoltaica, y el segundo problema y principal es la escasez de agua y otra dificultad es que no se encuentran empresas que ofrezcan el servicio técnico para el mantenimiento de esa instalación.

Tras preguntarle don Raúl Caballero si se solucionara el problema del agua se podría poner en marcha el SPA, el Sr. Alcalde responde que si tuvieran una empresa de mantenimiento que les garantice su funcionamiento sí se podría poner en marcha.

Pregunta 10. ¿Han finalizado las obras de ejecución del comedor escolar por parte de nuestro Ayuntamiento? ¿Para cuándo se prevé su apertura?

El Sr. Alcalde informa que las obras se han finalizado a mediado de este mes y ahora se notifica a la Delegación para que proceda al equipamiento y puesta en funcionamiento del comedor. Añade que tiene solicitada una reunión con el nuevo Delegado para tratar este tema.

Pregunta 11. ¿Cuántos sondeos ha realizado el Ayuntamiento en estos últimos meses y con qué resultados?





Don Bartolomé Madrid explica que se han hecho dos sondeos y la semana próxima tiene una reunión con la empresa encargada del aforamiento de los sondeos para ver el caudal estimado. Informa que el sondeo de agua realizado junto a la ludoteca saca sobre cuatro mil litros hora y con la intención de poder conducirla a los depósitos, en el caso de que el pantano se quedará sin agua, se ha enviado a analizar el agua a EMPROACSA y ha determinado que contiene arsénico y nitratos. Concluye que aunque lo están estudiando no será posible destinarla a consumo y solo valdrá para riego.

El otro sondeo realizado se ha hecho en la zona del Área de Salud y saca aproximadamente mil quinientos litros a la hora, por lo que se destinará al riego de toda esa zona.

Ruego 1. Solicitamos se lleve a cabo el necesario mantenimiento de nuestro actual centro de salud, devolviéndolo a situaciones óptimas para su uso con la mayor brevedad posible, más aún si cabe sin saber para cuándo se prevé la finalización y uso del nuevo centro.

El Sr. Alcalde da por respondido el presente ruego.

Ruego 2. Solicitamos se revise la intersección entre las calles San Martín y Córdoba, así como el tramo de la calle San Martín que discurre junto al entorno del parque de la Guardería Municipal, llevando a cabo las medidas que se consideren oportunas, para disminuir la velocidad de los vehículos en dichos tramos, dada la gran afluencia de menores en esta zona con el consiguiente peligro que entraña.

El Sr. Madrid responde que en esa zona se ha hecho una remodelación interesante donde se han mejorado los aparcamientos y el tráfico, no obstante, todo lo que se haga en materia de seguridad es poco, por lo tanto, lo tendrán muy en cuenta el ruego planteado.

Ruego 3. Solicitamos adecentar las fachadas del Cementerio Municipal.

Don Bartolomé Madrid informa que este año se ha hecho un esfuerzo importante en pintura, zona de calle San Martín, Recinto Ferial, Plaza de Toros, Campo de Fútbol, muro de la Virgen de la Peña, Guadalinfo, el Colegio se está pintando actualmente. Se piensa seguir pintando y a continuación le toca al Cementerio.

Ruego 4. Solicitamos que para que haya mayor afluencia en la feria en la adjudicación de las casetas de feria se prime el que hagan una programación de actividades diarias y nocturnas a cambio de una disminución del precio de salida de las mismas.





AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

El Sr. Alcalde dice que es la opinión que su Grupo tiene y que la respetan, no obstante, ironiza agradeciendo que hagan esta petición pues dan por supuesto que el Partido Popular va a ganar la elecciones el año que viene.

Antes de levantar la sesión el Sr. Alcalde, en nombre de toda la Corporación, felicita y da enhorabuena a la Sra. Concejala doña Elisabeth Sánchez Jurado por su reciente maternidad.

Finalizado el examen de los asuntos previstos en el orden del día, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las catorce horas y un minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Alcalde

El Secretario-Interventor

Fecha y firmado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

28E0 9427 E8D1 180B 0D98



28E09427E8D1180B0D98

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 21/10/2022

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 21/10/2022